

Resolución EPMSA-002-SD-011-2022

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y
REGÍMENES ESPECIALES**

Considerando:

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48, de 16 de octubre de 2009, se considera a las empresas públicas como las entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, las cuales estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, el artículo 147 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito prescribe: *“Deberes y atribuciones del Directorio. - Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: [...] b. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana; y, o.- Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.”;*

Que, el artículo 195 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito señala: *“Creación. - Créase la empresa pública denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES”.*

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que es atribución del Directorio de las empresas públicas dictar el Orgánico Funcional de la Empresa;

Que, la letra d) del artículo 5 de la Reforma y Codificación del Reglamento Interno del Directorio de la EPMSA, RID, faculta a este cuerpo colegiado a aprobar y modificar el Reglamento Orgánico por Procesos de la EPMSA.

Que, a través de la resolución No. EPMSA-SD-003-07-2017, de 08 de agosto de 2017, se expidió el Estatuto Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.



Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su numeral 410-01, señala: *“Las entidades y organismos del sector público deben estar acopladas en un marco de trabajo para procesos de tecnología de información que aseguren la transparencia y el control, así como el involucramiento de la alta dirección, por lo que las actividades y procesos de tecnología de información de la organización deben estar bajo la responsabilidad de una unidad que se encargue de regular y estandarizar los temas tecnológicos a nivel institucional. La Unidad de Tecnología de Información, estará posicionada dentro de la estructura organizacional de la entidad en un nivel que le permita efectuar las actividades de asesoría y apoyo a la alta dirección y unidades usuarias; así como participar en la toma de decisiones de la organización y generar cambios de mejora tecnológica. Además, debe garantizar su independencia respecto de las áreas usuarias y asegurar la cobertura de servicios a todas las unidades de la entidad u organismo (...);”*

Que, el artículo 3835 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito señala: *“Unidades Institucionales de Gestión de Riesgos. - En cada una de las Empresas Metropolitanas funcionará la Unidad de Gestión de Riesgo, con presupuesto propio, y coordinará sus actividades con la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad.”*

Que, el Anexo 17 al Convenio de Chicago sobre la Aviación Civil Internacional *“Seguridad de la Aviación”* de la Organización de Aviación Civil Internacional OACI, Decimo segunda edición, julio de 2022, en el número 3.5 Control de calidad, señala: *“3.5.1 Cada Estado contratante requerirá que la autoridad competente elabore, implante y mantenga un programa nacional de control de calidad de la seguridad de la aviación civil para que en forma periódica se determine el cumplimiento de su programa nacional de seguridad de la aviación civil y se valide su efectividad. Las prioridades y la frecuencia de las actividades de supervisión se determinarán basándose en las evaluaciones del riesgo que realicen las autoridades competentes (...);”*

Que, mediante memorando GADDMQ-SGSG-DMGR-2022-1438-M, de 21 de octubre de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, con relación al proceso de creación de la Unidad de Gestión de Riesgos de esta empresa indica: *“(...) la matriz de riesgos que se encuentra incluida en el Plan de Emergencias citado, y cumple satisfactoriamente con el requerimiento mínimo de la identificación de las amenazas naturales y antrópicas a las que está expuesta la infraestructura y edificaciones a su cargo (...);”*

Que, mediante oficio GADDMQ-SGP-2022-1849-O, de 18 de noviembre de 2022, la Secretaría General de Planificación señala:

“La Secretaría General de Planificación, a través de la Dirección Metropolitana de Desarrollo Institucional, mediante memorando Nro. GADDMQ-SGP-DMDI-2022-0225-M, presentó el informe técnico Nro. SGP-DMDI-IT- 2022-136, que concluye: “(...) Los instrumentos de gestión presentados por EPMSA (matriz de competencias, cadena de valor, mapa de procesos y estructura orgánica), fueron



revisados conforme las metodologías institucionales y normativa vigente; y han sido ajustados por EPMSA conforme las recomendaciones de la Secretaría General de Planificación, por lo que se emite la respectiva validación técnica”;

Que, mediante el Informe Técnico No. EPMSA-DTH-2022-0278-IT, de 24 de noviembre de 2022, la Dirección de Talento Humano emite informe técnico favorable para la creación de las unidades no jerarquizadas y posterior reforma a la reforma de la estructura organizacional de la EPMSA;

Que, mediante memorando EPMSA-DFIN-2022-1448-ME, de 24 de noviembre de 2022, la Dirección Financiera, en lo principal señala:

“(…) PRONUNCIAMIENTO

*La Dirección Financiera, una vez que ha revisado **la propuesta de reforma institucional, concluye que esta no generará impacto presupuestario y menos aun incremento en la masa salarial, debido a que no se van a crear puestos de Nivel Jerárquico Superior**; sin embargo, a nivel operativo se va a financiar las implementaciones de los analistas de estas unidades con el mismo presupuesto institucional al 31 de diciembre de 2022.”* (El énfasis me pertenece);

Que, mediante memorando EPMSA-GJ-2022-XXX-ME, de 01 de noviembre de 2022, la Gerencia Jurídica señala en lo principal:

*“**26.-** Ahora bien, la creación de las unidades referidas implica necesariamente efectuar una reforma al Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, instrumento que define la estructura organizacional de la empresa, al respecto, el número 7 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en concordancia con la letra c del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio, establecen que, es una de las atribuciones del Directorio aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa.*

*27.- Por lo expuesto, considerando que, de acuerdo a la normativa referida es atribución del Directorio modificar el Orgánico Funcional de la Empresa, además de contar con la respectiva validación técnica de la Secretaría General de Planificación emitida mediante oficio GADDMQ-SGP-2022-1849-O, de 18 de noviembre de 2022, esta Gerencia Jurídica emite **criterio jurídico favorable** para que el proyecto de reforma al Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, sea puesto en conocimiento del Directorio, para su aprobación.”*

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, a fin de implementar las unidades no jerarquizadas en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante oficio GADDMQ-AM-2021-1695-OF, de 22 de octubre de 2021, el doctor Santiago Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio, designó al doctor René Patricio Bedón Garzón Ph.D., Concejal Metropolitano, como su delegado permanente ante el Directorio de la EPMSA;



Que, de conformidad con la convocatoria realizada mediante oficio EPMSA-GG-2022-0606-OF de 9 de diciembre de 2022, y alcance mediante oficio EPMSA-GG-2022-0615-OF de 15 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la sesión ordinaria EPMSA-SD-011-2022 del Directorio de la EPMSA, de manera virtual el 19 de diciembre de 2022;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala las atribuciones del Directorio dentro de las cuales consta: “[...] 7. *Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General.*”;

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio de la EPMSA (RID), aprobado mediante Resolución 002-06-2017, de 21 de junio de 2017, señala que son atribuciones del Directorio: “d) *Aprobar y modificar el Reglamento Orgánico por Procesos de la EPMSA, a más de la estructura orgánica de la Empresa Pública Metropolitana.*”;

Que, el artículo 16, letra *b*, del RID dispone que las resoluciones serán firmadas por el Presidente y Secretario; y,

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y la letra *b* del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio de la EPMSA,

Resuelve:

Reformar el ESTATUTO ORGÁNICO FUNCIONAL, DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES.

Artículo 1.- Se aprueba el proyecto de reforma al Estatuto Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, bajo responsabilidad de los informes presentados y suscritos por la Gerencia General y los funcionarios públicos que los han presentado y suscrito.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 3 del Estatuto Orgánico Funcional por el siguiente:

“Art. 3.- Visión.- Ser una empresa pública metropolitana con un modelo administrativo eficiente, que permita la provisión de servicios aeroportuarios de calidad y la gestión de regímenes especiales, impulsando el desarrollo productivo del DMQ.”

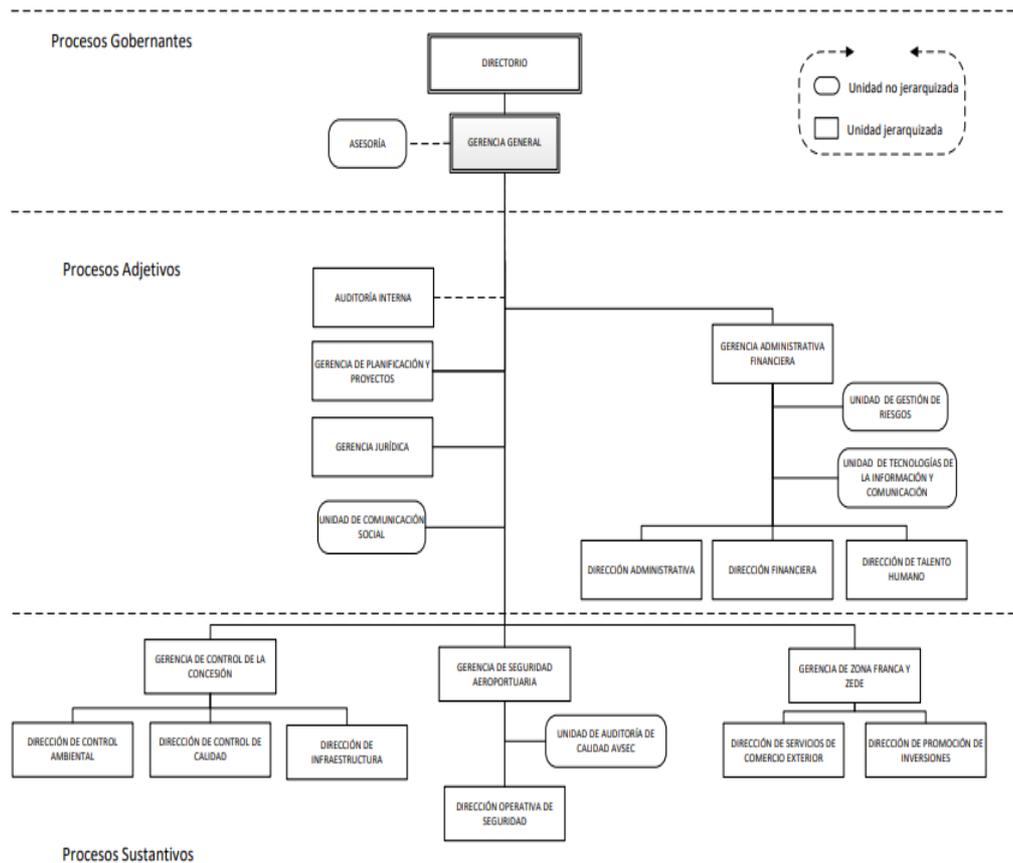
Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente:

“Art. 4.- Objetivos Estratégicos Institucionales.- Los Objetivos Estratégicos Institucionales son:



- *Gestionar servicios públicos aeroportuarios de calidad.*
- *Apoyar la productividad, incremento de inversiones y crecimiento económico.*
- *Fortalecer la administración de la EPMSA basado en la gestión del capital organizacional y mejoramiento de procesos.”*

Artículo 4.- Sustitúyase la estructura orgánica de la empresa que consta en el artículo 9, por la siguiente:



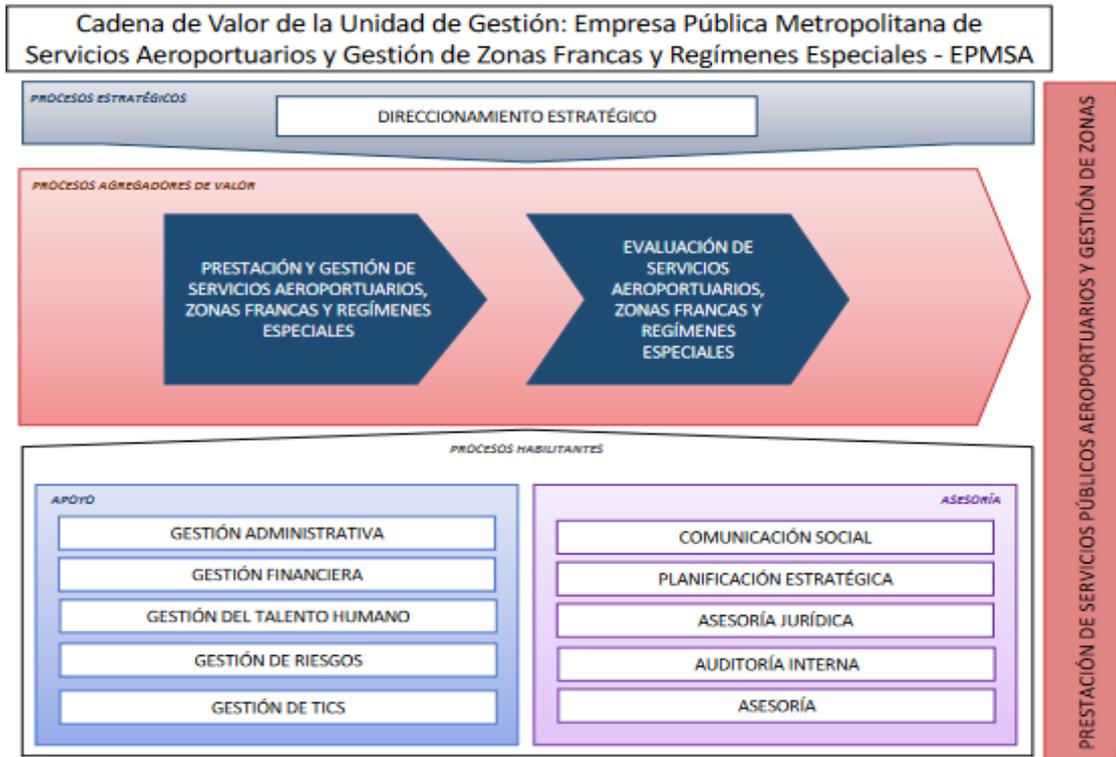
Conti.../



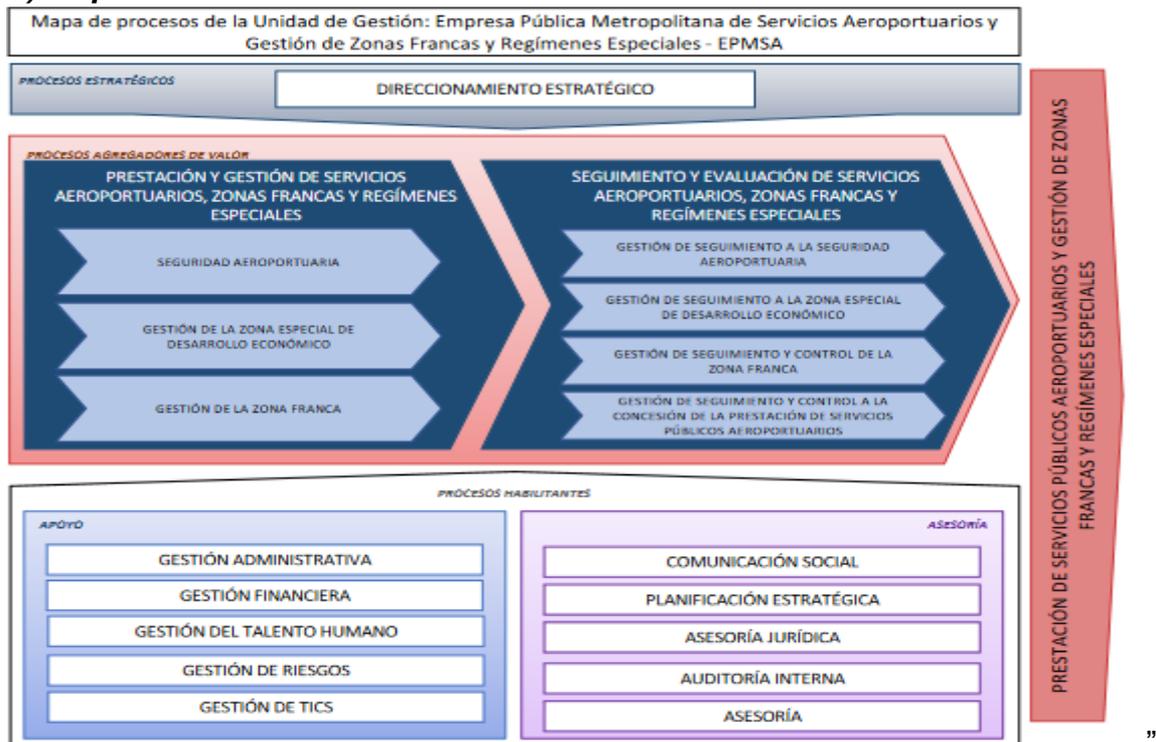
/... núa

Artículo 5.- Sustitúyanse las letras a) y b), del artículo 10 por las siguientes:

“a) Cadena de valor



b) Mapa de Procesos





Artículo 6.- En el artículo 22, letra b), incorpórese las siguientes reformas:

- a) Agréguese los siguientes numerales en las atribuciones y responsabilidades generales y comunes:

“6. Supervisar las actividades y disposiciones relacionadas a la Gestión de Riesgo en cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente;”

7. Supervisar las actividades y disposiciones relacionadas a la Gestión de Tecnologías de información y comunicación;”

- b) Renumérese los numerales 6 y 7 de las atribuciones y responsabilidades generales y comunes, por 8 y 9.

- c) Inclúyase las siguientes atribuciones al final de la letra b):

“Tecnologías de Información y Comunicaciones

1. Supervisar la operatividad de los sistemas de tecnologías de información y comunicaciones de la EPMSA; y,

2. Articular la operatividad informática de los sistemas de seguridad aeroportuaria a cargo de la EPMSA.

Gestión de Riesgos

1. Supervisar el cumplimiento técnico y normativo en torno a la gestión de riesgos de la EPMSA.”

Artículo 7.- Elimínese el siguiente texto del artículo 24 letra d):

“Tecnología

- 1. Plan informático estratégico de Tecnología.*
- 2. Informe de asistencia técnica y soporte a las áreas administrativas de la Empresa.*
- 3. Plan de mantenimiento de la plataforma de servidores y almacenamiento; informe de asistencia técnica; y, demás Planes Tecnológicos necesarios.”*

Artículo 8.- Agréguese los siguientes artículos innumerados con posterioridad al artículo 25:

“Art. ...- Unidad de Gestión de Riesgos

a) Misión: *Coordinar y planificar acciones de prevención, mitigación, preparación y respuesta ante los efectos de eventos peligrosos de origen natural y/o antrópicos, en el sector.*

b) Atribuciones y responsabilidades



1. Definir las directrices y políticas relacionadas a controlar o reducir los niveles de riesgos ante amenazas naturales y/o antrópicas;
2. Incrementar las capacidades institucionales y sociales para la gestión de riesgos;
3. Evaluar el cumplimiento del marco normativo de la gestión de riesgos en el ámbito de su competencia;
4. Evaluar los procesos de gestión de riesgos; y,
5. Las demás que le sean asignadas por la Gerencia General o la Gerencia Administrativa Financiera.

c) Responsable: Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos

d) Productos y servicios:

1. Plan de reducción de riesgos ante amenazas naturales y/o antrópicas;
2. Propuestas de acciones de respuesta ante las necesidades de la población afectada por emergencias o desastres;
3. Reporte de evaluación del cumplimiento del marco normativo de la gestión de riesgos;
4. Informes sobre el estado de los principales riesgos y controles;
5. Planes de difusión de políticas, estrategias y normas que promuevan capacidades orientadas a identificar, analizar y prevenir los riesgos; y,
6. Plan Operativo Anual (POA) de la Unidad de Gestión de Riesgos.”

“Art. ...- Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. -

a) Misión.- Asesorar y gestionar los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, la infraestructura y los sistemas informáticos de seguridad aeroportuaria de la empresa, alineados al plan estratégico institucional, y plan estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones.

b) Atribuciones y Responsabilidades

1. Garantizar la inclusión y cumplimiento de las políticas, normativas, directrices, lineamientos, estándares y mejores prácticas, relacionados al correcto funcionamiento de los sistemas, soluciones tecnológicas y de comunicaciones, estándares de programación, servicios en línea, trámites ciudadanos y servicios web institucionales;



2. *Revisar y validar términos de referencia, especificaciones funcionales y técnicas para la adquisición y/o contratación del desarrollo de sistemas informáticos, servicios, servicios web, infraestructura y equipos informáticos y de telecomunicaciones, consultorías y demás contrataciones relacionadas a la gestión de TIC´s;*
3. *Realizar el seguimiento y control de incidencias de las aplicaciones y sistemas informáticos, de seguridad de comunicaciones, y demás soluciones tecnológicas desarrolladas, adoptadas e implementadas, en la entidad;*
4. *Supervisar y validar plan estratégico de tecnologías de la información;*
5. *Establecer los planes de entrenamiento en aplicativos, respaldos, restauraciones para el mantenimiento de la infraestructura y sistemas tecnológicos, de comunicación y seguridad de la entidad;*
6. *Controlar los estándares de programación requeridos para el desarrollo, mantenimiento e infraestructura de los sistemas y las aplicaciones informáticas adquiridas o adoptadas;*
7. *Velar por el cumplimiento de estándares y mejores prácticas, para la seguridad tecnológica institucional;*
8. *Supervisar la operatividad informática de los sistemas de seguridad a cargo de la EPMSA;*
9. *Aprobar la planificación operativa anual (POA) de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y,*
10. *Las demás que le sean asignadas por la Gerencia General y la Gerencia Administrativa Financiera.*

c) Responsable: *Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.*

d) Productos y servicios:

Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación:

1. *Reportes de control de cambio y versiones del desarrollo de los aplicativos y sistemas informáticos desarrollados, adquiridos o adaptados;*
2. *Informes e instrumentos correspondientes a la fase preparatoria, pre-contractual, contractual y ejecución para la contratación proyectos de tecnologías de la información.*
3. *Informes de validación de términos de referencia, especificaciones funcionales y técnicas para la contratación proyectos de tecnologías de la información.*



4. *Plan de mantenimiento de equipos informáticos institucionales;*
5. *Plan de entrenamiento en aplicativos, respaldos, restauraciones para el mantenimiento de la infraestructura y sistemas tecnológicos de la entidad;*
6. *Informes técnicos de mantenimiento preventivo y correctivo de hardware institucionales;*
7. *Informes de incidentes atribuidos a la arquitectura tecnológica institucional, gestión y mantenimiento de aplicaciones de sistemas, servicios tecnológicos y telecomunicaciones;*
8. *Plan de acción y mejoras de los servicios tecnológicos internos;*
9. *Informes de incidentes atribuidos al soporte de servicios de tecnologías de la información; y,*
10. *Plan Operativo Anual (POA) de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones.*

Gestión de Sistemas de Seguridad (software y hardware) e Informáticos:

1. *Reportes sobre acciones realizadas para mantener la operatividad de los sistemas de seguridad e informáticos que sean de responsabilidad de la EPMSA;*
2. *Informes sobre las coordinaciones realizadas para mantener la operatividad de los sistemas de seguridad e informáticos que sean de responsabilidad de la EPMSA; y,*
3. *Plan de prevención, mantenimiento y renovación de los sistemas de seguridad e informáticos.”*

Artículo 9.- Refórmese el artículo 30 letra b) de la siguiente manera:

a) Agréguese el siguiente numeral:

“12. Aprobar el plan de auditorías e inspecciones para el cumplimiento de las normas y procedimientos del personal de seguridad aeroportuaria (AVSEC);

13. Aprobar los procedimientos de seguridad aeroportuaria (AVSEC) que aplican las empresas contratistas que brinden servicios a la EPMSA;”

b) Renumérese los numerales 12, 13, 14 y 15, por los numerales 14, 15, 16 y 17, respectivamente.

Artículo 10.- Agréguese el siguiente artículo innumerado luego del artículo 31:



“Art. ...- Unidad de Control de la Calidad AVSEC

a) Misión. - Verificar el adecuado cumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad de la aviación y los potenciales puntos de mejora a los mismos, en la gestión del riesgo de acuerdo a lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, Programa Nacional de Control de la Calidad en Seguridad de la Aviación, el Programa de Seguridad del Aeropuerto (PSA) y demás normativa conexas.

b) Atribuciones:

1. Elaborar y ejecutar el plan de auditorías e inspecciones de cumplimiento a las normas y procedimientos del personal de seguridad AVSEC y los procedimientos que aplican las empresas contratistas de la EPMSA relacionados con la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria; y,

2. Los demás que le sean asignados por la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria.

c) Responsable: Responsable de la Unidad de Control de la Calidad AVSEC

d) Entregables

1. Plan Anual de Inspecciones y Auditorías de Control de la Calidad en la Seguridad de la Aviación (AVSEC) EPMSA;

2. Informe de cumplimiento de auditorías o inspecciones; y,

3. Plan de acciones preventivas y correctivas relacionado a los hallazgos identificados en las auditorías o inspecciones.”

Disposición Final.- La presente reforma del Estatuto Orgánico Funcional, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Quito DM, 19 de diciembre de 2022.

René Patricio Bedón Garzón Ph. D
CONCEJAL METROPOLITANO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, DELEGADO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES



**Municipio
de Quito**

RAZÓN.- La presente resolución fue aprobada en la Sesión Ordinaria del Directorio de la EPMSA, de 19 de diciembre de 2022.

Ing. Katya Lorena Bastidas Burbano
GERENTE GENERAL - SECRETARIA DEL DIRECTORIO